

**CONVENIO DE SUMINISTRO Y ADQUISICION DE PRODUCTOS BASICOS DE LA CANASTA FAMILIAR ENTRE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) Y LA SEÑORA ERICKA XIOMARA PINEDA GODOY EN EL MARCO DEL MODELO DE NEGOCIOS “PULPESUPRO”.**

Nosotros: **LUIS FERNANDO COLINDRES**, actuando en mi condición de Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (**BANASUPRO**), nombrado por el Consejo Directivo de BANASUPRO mediante Acta de Sesión Extraordinaria No. 001/2015 de fecha dieciséis de enero del año dos mil quince (16/01/2015), quien en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará “**BANASUPRO**” Y **ERICKA XIOMARA PINEDA GODOY**, con Tarjeta de Identidad número N0.0801-1977-04620 , actuando en su condición de propietaria dela **PULPERIA EL COLIBRI** , ubicada en Barrio Abajo Calle Morelos contiguo a restaurante Mindu, Mayor de edad Casada, hondureña y de este domicilio quien en adelante se denominará “**LA PROPIETARIA**”, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONVENIO DE SUMINISTRO Y ADQUISICION DE PRODUCTOS BASICOS DE LA CANASTA FAMILIAR**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA- OBJETO DEL CONVENIO:** El objeto fundamental del presente Convenio es establecer una alianza conjunta con las pulperías afiliadas a la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) para contribuir al bienestar económico y social de la población en general y en particular de la población de los barrios y colonias distintos a los alrededores de los centros de venta fijos y a los que están fuera de las rutas de los centros de ventas móviles, mediante el abastecimiento de productos de consumo básico en cantidades suficientes, de calidad aceptable, pesas y medidas correctas, a precios razonables y competitivos.

*LF*

15572

### CLAUSULA SEGUNDA- ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN CONJUNTAS:

Las partes convienen que en el marco del presente convenio realizarán, entre otras, las siguientes actividades mutuas:

1. Respetar y cumplir fielmente lo convenido en el presente convenio.
2. Aprovechamiento de las facilidades mutuas.
3. Cooperación mutua para la satisfacción de los intereses alimentarios de las y los beneficiarios.

### CLAUSULA TERCERA- RESPONSABILIDADES DE BANASUPRO:

1. Suministrar por venta quincenal productos de la canasta básica familiar a la **PROPIETARIA**, puestos en la Bodega General de BANASUPRO, por el monto de TREINTA MIL LEMPIRAS (LPS. 30,000.00) y hasta un máximo de SESENTA MIL LEMPIRAS (Lps. 60,000.00).
2. En casos especiales, ampliar el monto de SESENTA MIL LEMPIRAS (LPS. 60,000.00). Esta ampliación solo tendrá validez cuando sea por escrito y exclusivamente suscrita por la Gerencia General.
3. Colocar en la **PULPERIA EL COLIBRI**, la publicidad que BANASUPRO considere necesaria y de manera particular, un Rotulo con el nombre del Proyecto **"PULPESUPRO"**.
4. Otorgar a la **PROPIETARIA** un porcentaje del 50% de la ganancia bruta sobre la venta de los productos que facture.
5. Mantener un suministro constante de productos de la canasta básica, con pesas y medidas correctas.
6. Del total de los productos solicitados por la **PROPIETARIA**, suministrar el equivalente al 20% en azúcar, 20% en frijoles, no obstante, de acuerdo con el comportamiento de las ventas de este grano el porcentaje podrá subir a 30% y el 60% en el resto de los productos que distribuye BANASUPRO.

677

7. Brindar el detalle de Requisitos que debe cumplir la PROPIETARIA, previo a la firma de este Convenio.

#### **CLAUSULA CUARTA- RESPONSABILIDADES DE LA PROPIETARIA.**

1. Previa firma del presente Convenio, cumplir con los Requisitos establecidos por BANASUPRO para ser parte de este convenio.
2. Contar con el correspondiente **Permiso de Operación vigente** a su nombre y con un espacio adecuado para la colocación de los productos que BANASUPRO le proporcione.
3. Quincenalmente facturará con BANASUPRO, la cantidad de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00) en productos.
4. La solicitud de los productos la realizará por medio de nota debidamente firmada por la PROPIETARIA
5. El pago será de contado al momento de presentar la solicitud de los productos.
6. Retirar los productos de la Bodega General, ubicada en la Colonia el Pedregal en la ciudad de Tegucigalpa y trasladarlos hasta la **PULPERIA EL COLIBRI**, sin responsabilidad para BANASUPRO.
7. Permitir la supervisión y verificación en sitio del fiel cumplimiento de este convenio, ya sea, por medio de los órganos contralores de BANASUPRO, que en este caso son la Auditoria Interna y la Intendencia de Supervisión Control y Gestión de BANASUPRO, o las personas que al efecto la gerencia general designe por escrito.
8. Presentar su Hoja de Antecedentes Penales y Policiales vigente.
9. Presentar dos recomendaciones de las Fuerzas Vivas del Sector que acrediten su honorabilidad.
10. Contar con un negocio, de preferencia pulpería, instalada y en funciones.
11. Colocar los productos BANASUPRO dentro de la **PULPERIA EL COLIBRI** en un espacio especial y visible al consumidor.

147.

12. En caso necesario, solicitar por escrito a la gerencia general la ampliación del monto hasta Lps. 60,000.00 con el único objeto de adquirir productos BANASUPRO por este mismo valor.
13. Cumplir con la cuota de compra establecida en el numeral cuatro (4) de la cláusula
14. Permitir a **BANASUPRO** que coloque en la **PULPERIA EL COLIBRI** publicidad de los productos, por medio del personal que designe; de manera particular, permitir la instalación de un Rótulo con el nombre del Proyecto “**PULPESUPRO**”
15. Para tener derecho a lo estipulado en la **cláusula tercera numeral cuatro (4)**, de este convenio, **LA PROPIETARIA** deberá cumplir con lo establecido en la **cláusula cuarta numeral tres (3)** de este mismo convenio.
16. Pagar de contado la compra de los productos por medio de depósito, realizado en banco del sistema financiero nacional y cuenta que al efecto se le indique.
17. Vender al consumidor los productos con los precios fijados por BANASUPRO.
18. Rotular cada producto con los precios que BANASUPRO le autorice, utilizando cartulina y marcador indeleble y de manera que los precios sean visibles al consumidor.
19. En caso de terminación de este Convenio permitir el retiro de la publicidad propiedad de BANASUPRO que se encuentre en su establecimiento.

**CLAUSULA QUINTA- INTEGRIDAD:** Las partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, se puede instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de: INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA, siendo IMPARCIALES, es decir, actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información confidencial firmados por los

16/11

Representantes Legales de las partes. Una vez terminado el convenio, se entenderá también que los Anexos quedarán sin ningún valor ni efecto.

**CLAUSULA SEXTA- PROHIBICIONES:** Ambas partes acuerdan que **LA PROPIETARIA** no venderá productos como frijoles y azúcar de otro proveedor que no sea BANASUPRO ni de ningún otro producto que pueda generar controversia o dudas al respecto de la correcta utilización de los recursos de BANASUPRO. Tampoco venderá los productos a precio diferente del que BANASUPRO le autorice.

**CLAUSULA SEPTIMA- CAUSAS DE TERMINACION DEL CONVENIO:** Las partes convienen que el presente Convenio podrá ser terminado por las causas siguientes:

1. Por mutuo consentimiento de las partes;
2. Por finalización de la vigencia establecida y que no haya expresión verbal o escrita de las partes para la renovación del Convenio;
3. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas descritas en el presente Convenio;
4. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debiendo notificarlo a la otra parte con treinta (30) días de anticipación.
5. Si **LA PROPIETARIA** dejara de realizar compras por dos quincenas consecutivas sin ninguna justificación veraz.

*Handwritten signature*

**CLAUSULA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Ambas partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

**CLAUSULA NOVENA: AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:**

Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando las partes lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente convenio podrá ser ampliado y modificado, mediante suscripción de un ADENDUM, en el cual se incorporarán las acciones no previstas y que sean de beneficio para mejorar el convenio. Este Adendum deberá firmarse por las partes suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

**CLAUSULA DECIMA- NOMBRAMIENTO DE UN ENLACE: LA PROPIETARIA**

Designará un representante, que será el enlace entre las PARTES, únicamente para los efectos de recepción de los productos, notificando a BANASUPRO por escrito los nombres y apellidos y Tarjeta de Identidad de la persona designada.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- DE LOS ANEXOS:** Los anexos adscritos al presente convenio y los que se suscriban en el futuro, formarán parte integrante del mismo y deberán ser firmados por las partes. Una vez terminado el convenio, se entenderá también que los Anexos quedarán sin ningún valor ni efecto.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- VIGENCIA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, cuyo término será el 31 de diciembre de 2016, pudiendo prorrogarse por períodos iguales o distintos.

157

**CLAUSULA DECIMA TERCERA- DISPOSICIONES GENERALES:**

1. El presente Convenio no genera ninguna relación laboral entre **BANASUPRO** y **LA PROPIETARIA** ni con el personal que labora en la **PULPERIA EL COLIBRI** El traslado del producto una vez entregado por BANASUPRO será por cuenta y responsabilidad de la **PROPIETARIA**.

2. BANASUPRO no tiene responsabilidad por cualquier deterioro que pueda sufrir el producto una vez que sea entregado a la **PROPIETARIA** y que el mismo salga de la Bodega General.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA- DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas, y firman para constancia, suscribiendo este convenio en (2) dos ejemplares de un mismo texto y valor.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los 24 días del mes de Mayo del año Dos Mil dieciséis.



**LUIS FERNANDO COLINDRES**  
**GERENTE GENERAL DE BANASUPRO**

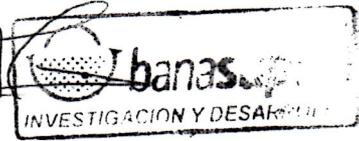


**ERICKA XIOMARA PINEDA GODOY**  
**LA PROPIETARIA**

# MEMORANDUM -ID-103-2016

DIRECCION GENERAL BANASUPRO	
RECIBIDO POR:	Melissa Sanchez
FIRMA:	
FECHA:	14 Junio 2016
HORA:	3:09 pm

Para: Gerentes y Jefes de Departamento  
 De: Ing. Dagoberto Flores  
 Jefe Depto. Investigación y Desarrollo  
 Asunto: APERTURA PULPESUPRO EL COLIBRI  
 Fecha: 7 de Junio del 2016



Por medio de la presente se comunica que con fecha 24 de Mayo de 2016, se suscribió convenio con el PULPESUPRO EL COLIBRÍ, ubicado en Barrio Abajo, Calle Morelos, contiguo a Restaurante Mindu, de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., propietaria: Ericka Xiomara Pineda Godoy, identidad No. 0801-1977-04620.

El Código Contable es el No. 5572.

ATTE.  
 CC: MERCADEO  
 CC: ARCHIVO

14/06/16 3:30pm  
 14-6-16

14/06/2016  
 3:05 pm



BANASUPRO	
Departamento de Mercadeo	
Recibido por:	Clotilde
Uname:	Suarez
Fecha:	14-06-16
Hora:	15:01 pm

PULPESUPRO EL COLIBRI	
DEPTO. INVESTIGACION	
FECHA:	14/6/2016
TEGUCIGALPA	

Recibido Transparencia.

14/06/2016  
 3:00 p.m.



No. 494332

VALOR: Lps. 150.00

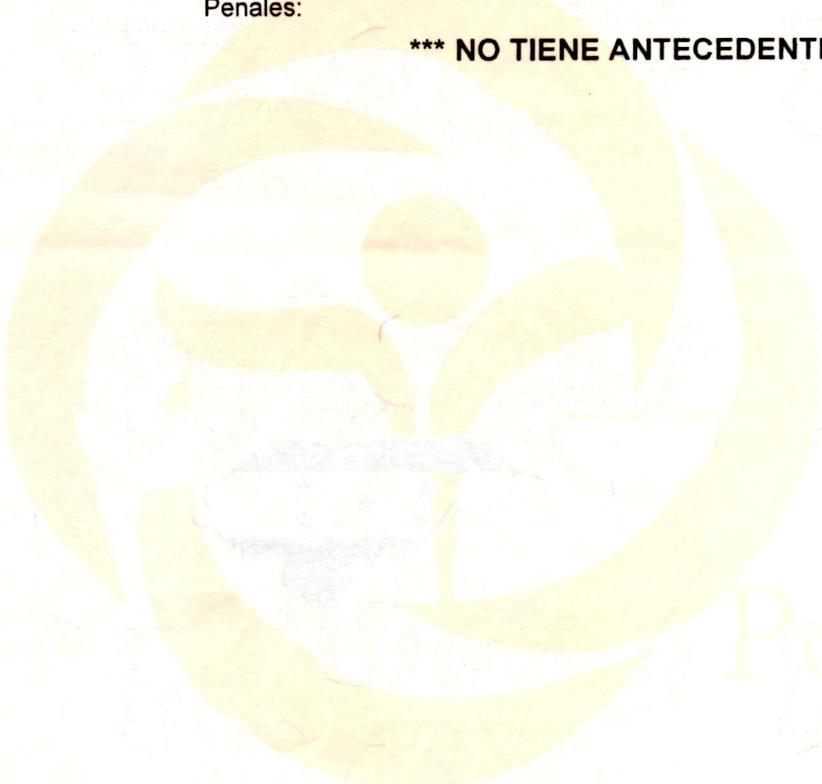
NOMBRES: ERICKA XIOMARA  
 APELLIDOS: PINEDA GODOY  
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 0801197704620  
 FECHA DE NACIMIENTO: 28/11/1977  
 SEXO: Femenino  
 DOMICILIO: BARRIO VIERA, TEGUCIGALPA

EMITIDO: MARTES, 17 DE MAYO DE 2016

**VIGENCIA POR SEIS (6) MESES**

El Infrascrito Titular de la Unidad de Antecedentes Penales, hace constar que a la Fecha de emisión de la presente Constancia y conforme a los Registros del Sistema de Antecedentes Penales:

**\*\*\* NO TIENE ANTECEDENTES PENALES \*\*\***



Poder Judicial  
Honduras



**NORMA LIZETH CASCOROBAS**  
**COORDINADORA**  
**UNIDAD DE ANTECEDENTES PENALES**  
**\* VALIDO A NIVEL NACIONAL \***

- COMPRUEBE LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO, VERIFICANDO LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD.
- \* PAPEL DE SEGURIDAD CON MARCA DE AGUA, VERIFICABLE A CONTRA LUZ, APARECERÁ UNA M ESPARCIDA EN TODO EL PAPEL.
  - \* LOGOTIPOS EN TINTA INVISIBLE, VERIFICABLES CON LUZ ULTRAVIOLETA.
  - \* FIBRILLAS DE SEGURIDAD EN LAS DOS CARAS DE LA CONSTANCIA CON EFECTOS BAJO LUZ ULTRAVIOLETA.

EMITIDA EN: TEGUCIGALPA, M.D.C



5572

Pulpe supro El Colibri

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 10 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicado el 18 de Enero de 1973.





Director Adjunto de Rentas Internas      Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 1250060      Transacción: 5BE3A9

República de Honduras  
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos  
Registro Tributario Nacional

**RTN: 08011977046201**

**ERICKA XIOMARA PINEDA GODOY**  
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	Productor Alcoholes Licores
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	Importador Alcoholes Licores
Prestamista	

Fecha de Emisión: 20130122



*Honduras C.A.*  
*Secretaria de Seguridad*  
*Dirección Policial de Investigaciones*  
*(D.P.I.)*

**CONSTANCIA DE ANTECEDENTES POLICIALES**

La suscrita Sub Jefe del Departamento de **ANTECEDENTES POLICIALES** de la **Dirección Policial de Investigaciones (D.P.I.)**, por este Medio **HACE CONSTAR QUE:** Según nuestros archivos de la Oficina Central, El (la) señor (a): **ERICKA XIOMARA PINEDA GODOY**, de Nacionalidad **HONDUREÑA**, Con Tarjeta de Identidad No.0801-1977-04620, **\*\*ACTUALMENTE NO SE ENCUENTRA REGISTRADO (A)\*\* QUE HAYA COMETIDO DELITO O FALTA ALGUNA.**

Y, para constancia se firma la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Diecisiete días del mes de Mayo del año dos mil Dieciséis.



**VIGENCIA POR SEIS (6) MESES**

**VICTORIA MEJÍA LÓPEZ**

**SUB JEFE ANTECEDENTES POLICIALES- DPI. (B/13920)**


**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**  
**TARJETA DE IDENTIDAD**

**ERICKA XIOMARA / PINEDA GODOY**



HONDUREÑA POR NACIMIENTO  
 NACIO EL: 28 NOVIEMBRE 1977  
 SEXO: FEMENINO  
 EMITIDA EL: 28 OCTUBRE 2009



0801-1977-04620

00233654-02

**0801-1977-04620**  
**ERICKA XIOMARA / PINEDA GODOY**  
 SOLICITADA EN 0801

DIRECTOR RNP





ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá poner a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



# Iglesia de Dios de la Profecía

Barrio Lempira, 13 y 14 Calle, 8va. Avenida, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

## RECOMENDACION

Por este medio hago de su conocimiento que la Señora **ERICKA XIOMARA PINEDA GODOY**, con No. De Identidad **0801-1977-04620**, es una persona seria y responsable en todas sus actividades, y además cuenta con una conducta intachable y calidad moral.

La Señora Pineda es conocida por toda la congregación por muchos años, por lo que no tenemos inconveniente alguno en recomendarla como una persona seria, formal y capaz de desempeñar cualquier posición para la que se esté postulando.

Se extiende la presente constancia a los 18 días del mes de mayo del 2016, quedando a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración futura

**Víctor Manuel Zúniga**

Pastor  
Iglesia de DIOS de la Profecía  
En Barrio Lempira



# PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS

## CONSTANCIA

Tegucigalpa M.D.C.  
16 de Mayo 2016

Lic. Luis Fernando Colindres  
Gerente General Banasupro

Por medio de la presente, yo, **MARÍA ELENA ORDOÑEZ DE ZELAYA** hago constar que la señora **Ericka Xiomara Pineda Godoy** con tarjeta de identidad número **0801-1977-04620** la cual milita en nuestro glorioso Partido Nacional.

A la vez quiero manifestar que recomiendo que se le otorgue el permiso para apertura de un Banasupro en el barrio abajo de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.

Agradeciendo de antemano su colaboración y atención me suscribo muy atentamente.

MARIA ELENA ORDONEZ DE ZELAYA

Ex Candidata diputado por F.M. y Sectorial 5.2



# ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL

No. A 069878

Permiso No: 75848  
Declaracion No: 15659  
Fecha de emisión: 20/05/2016  
Fecha de vencimiento: 31/12/2016

## PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento que institucionaliza el proceso de emisión y obtención del permiso de operación simplificado, se le otorga el presente permiso a:

### PULPERIA EL COLIBRI

Ciudad: TEGUCIGALPA  
Barrio o Colonia: BARRIO ABAJO  
Clave Catastral: 01-0006-025  
Dirección: BARRIO ABAJO, CALLE MORELOS, CONTIGUO A RESTAURANTE MINDU  
RTN o Identidad: 0801197704620  
No. de Negocio: ICS- 81190

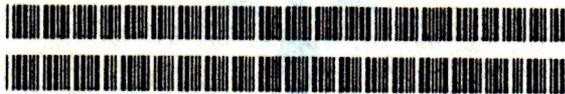
CONTRIBUYENTE:

ERIKA XIOMARA PINEDA GODOY  
ACTIVIDAD(ES) ECONÓMICA(S) AUTORIZADA(S)  
319840 - PULPERIAS

  
FIRMA AUTORIZADA



  
FIRMA AUTORIZADA



08100-0000-05BF-15QE-987G-JZ80-0000-0000-0JMS0

"La mora es sus tributos municipales, puede dar lugar al cierre del establecimiento comercial"



Exhibir este permiso en un lugar visible del establecimiento y presentarlo cuando lo solicite la Autoridad Municipal

Tegucigalpa M.D.C.

Miércoles 18/05/2016

Luis Fernando Colindres  
Gerente de Banasupro  
Presente

Deseando que el Divino creador del universo guarde su vida y la de su familia en el vínculo de la paz, llenándolo de gracia y sabiduría necesaria para realizar sus tan delicadas labores.

Por medio de la presente: Yo, Ericka Xiomara Pineda Godoy, con número de identidad 0801-1977-04620. Solicito permiso para instalar y administrar un **Banasupro**, en el Barrio abajo, Tegucigalpa, Honduras.

Agradeciendo de antemano su fina atención me despido de usted.

Atte.:

Ericka Pineda

A handwritten signature in black ink that reads "Ericka Pineda". The signature is written in a cursive style and is positioned above a solid horizontal line.

Firma